

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la documentación que antecede, el Despacho dispone:

- 1.- Tener por notificado de manera personal del mandamiento de pago a la parte demandada NELSON HUMBERTO PEREZ TORRES, según da cuenta el acta de notificación personal obrante a folio 29 de este cuaderno, quien dentro del término legal contestó la demanda a folio 32 a 39.
- 2.- De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal aportado con la demanda, y como quiera que el señor NELSON HUMBERTO PEREZ TORRES es el representante legal de la sociedad demandada CLUB DE PESCA DEPORTIVA TRUCHAS DEL ABUELO SAS y de conformidad con lo previsto en el artículo 300 del CGP se tiene por notificada también a la sociedad mencionada personalmente (pág. 7 del folio 2 del expediente digital).
- 3.- Se reconoce personería al abogado Efraín Elías González Cruz como apoderado de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder conferido a folio 39.
- 4.- Una vez se notifique a la demandada Sheriddan Steffi Castellanos Ramírez, se continuará con la etapa procesal correspondiente.
- 5.- Frente a la solicitud de notificación por conducta concluyente, no se accede a lo solicitado como quiera que no se cumplen los presupuestos del artículo 301 del CGP.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 02 de octubre de 2023, a las 8:00 de la mañana,  
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 36.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c134ac8e22c921a6b1d541b83cb43cfcc3249186db4a1a3334bc92b3d2f5da3**

Documento generado en 29/09/2023 03:27:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**